

DECRETO DE CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN

“CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN DIRECTA NOMINADA EN EL PRESUPUESTO GENERAL MUNICIPAL DEL EJERCICIO 2023, A FAVOR DE LA ENTIDAD SOCIAL “ASOCIACION ASPERGER ISLAS CANARIAS-ASPERCAN”

Examinado el expediente administrativo 2023-008767 que se tramita por la Concejalía Delegada de Servicios Sociales de este Ayuntamiento, para la concesión de subvención directa nominada en el Presupuesto General Municipal para el ejercicio 2023, a favor de la Entidad Asociación Asperger Islas Canarias, ASPERCAN; previsto en los artículos 3 y 9 de la Ordenanza Municipal reguladora de las Subvenciones para finalidades culturales, deportivas, docentes, juveniles, de ocio, agricultura, servicios sociales, turismo, industria y comercio y mujer, y cuyo objeto, de conformidad con el artículo 5 de la misma ordenanza, se halla incluido en la Modificación de Créditos nº 35/2023 que incide en el “PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES DEL AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ. APLICACIÓN TRIANUAL 2022-2024, con efectos para el ejercicio 2023, (BOP Las Palmas nº 106, de 1 de septiembre de 2023).

Considerando que el apartado 1 del artículo 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, indica que se entiende por subvención, a los efectos de esta Ley, toda disposición dineraria realizada por cualesquiera de los sujetos contemplados en el artículo 3 de esta ley, a favor de personas públicas o privadas, y que cumpla los siguientes requisitos:

- a) Que la entrega se realice sin contraprestación directa de los beneficiarios.
- b) Que la entrega esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un comportamiento singular, ya realizados o por desarrollar, o la concurrencia de una situación, debiendo el beneficiario cumplir las obligaciones materiales y formales que se hubieran establecido.
- c) Que el proyecto, la acción, conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública.

Considerando que el apartado 4 del artículo 9 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece que el otorgamiento de una subvención debe cumplir los siguientes requisitos:

- a) La competencia del órgano administrativo concedente.
- b) La existencia de crédito adecuado y suficiente para atender las obligaciones de contenido económico que se derivan de la concesión de la subvención.
- c) La tramitación del procedimiento de concesión de acuerdo con las normas que resulten de aplicación.
- d) La fiscalización previa de los actos administrativos de contenido económico, en los términos previstos en las leyes.

Considerando que el articulo 22.2 a) de la citada Ley General de Subvenciones indica que, podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto General de la Entidad en los términos recogidos en los convenios o normativa reguladoras de las mismas; [...]en este caso es aquella en que al menos su dotación presupuestaria y beneficiario aparezcan determinados en los estados de gasto del Presupuesto General vigente. El objeto debe quedar determinado expresamente en el correspondiente convenio o resolución de concesión en todo caso congruente con la clasificación funcional y económica del correspondiente crédito presupuestario.



Ayuntamiento de San Bartolomé

Teléfonos: 928 52 01 28
928 52 06 57 - 928 52 06 58
Fax: 928 52 00 65
LANZAROTE

El artículo 55.2 del Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, indica que las subvenciones sólo podrán concederse en forma directa en los casos previstos en el artículo 22.2 de la Ley General de Subvenciones. En aplicación de los artículos 65, 66 y 67 del mismo Reglamento por los que se regula el procedimiento de concesión directa de subvenciones, “cuando se trate de subvenciones otorgadas de forma directa el acto administrativo o resolución de concesión o el Convenio tendrá el carácter de Bases Reguladoras de la Concesión a los efectos de lo dispuesto en la LGS”.

Considerando que el Pleno de la Corporación de San Bartolomé en su sesión ordinaria de fecha 28 de enero de 2019 (aprobación definitiva mediante inserción en el BOP Las Palmas núm. 54 de fecha 3 de mayo de 2019) acordó el **Régimen de Fiscalización Limitada Previa**, en virtud de lo que a los efectos establece el artículo 219 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y, más concretamente, lo que desarrolla el RD 424/2017, de 28 de abril por el que se regula el Régimen Jurídico del Control Interno en las entidades del Sector Público Local.

Considerando que constan en el expediente administrativo solicitud presentada en este Ayuntamiento, por la entidad social que colabora con este municipio en materia de Bienestar Social, de **fechas 25 y 26 de octubre de 2023 (Registro General de Entrada núm. 27.065 y 27.145, respectivamente)** por la que solicita acogerse a la subvención municipal recogida en el **Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de San Bartolomé. Aplicación Trianual 2022-2024**, para el ejercicio 2023 en correspondencia con la nominación presupuestaria del Capítulo IV-Transferencias Corrientes-Subvenciones.

Considerando que con fecha de 26 de octubre de 2023, se emite informe por la gestora del expediente del Área de Servicios Sociales, que en la fase de concesión con abono anticipado concluye:

*“Proponer lo siguiente: [...] **Informar favorablemente la concesión de subvención directa en el ejercicio 2023 a la entidad social “Asociación Asperger Islas Canarias-ASPERCAN”.***

Igualmente, con fecha de 26 de octubre de 2023, la Sra. Concejala Delegada del Área de Servicios Sociales, Doña Mª del Carmen Medina Toledo , dando conformidad al contenido del informe señalado, propone su canalización para que, previa fiscalización, opere la resolución del expediente de concesión directa por importe de SEIS MIL EUROS (6.000,00€).

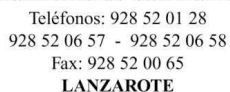
Resultando que existe en el expediente administrativo Informe de Intervención Nº 2088/2023, que suscribe la Interventora del Ayuntamiento de San Bartolomé, Dña. María Josefa Figueira Blanco, de fecha 27 de octubre de 2023, aplicación del Reglamento de Control Interno-RCI, cuyo resultado de la Fiscalización se resuelve FAVORABLE (Procede la continuación de la tramitación del expediente).

Considerando que **existe crédito adecuado y suficiente** al que imputar esta subvención de SEIS MIL EUROS en materia de **Bienestar Social**, mediante la **aplicación presupuestaria 17.231.48978** de la subvención nominada en el **Presupuesto General Municipal para el ejercicio 2023**, mediante documento **RC-conformado expediente 2/2023000003111 de fecha 26/10/2023**, por el Área de Economía y Hacienda.

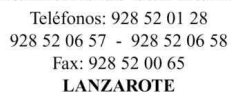
Por todo lo anteriormente expuesto, en base a las atribuciones que me han sido conferidas en virtud de la delegación efectuadas por la Alcaldía-Presidencia de este Ayuntamiento, mediante decretos nº 3113/2023 de 19 de junio-BOP Las Palmas nº 76 de 23 de junio, nº 4643/2023 de 19 de septiembre y nº 4677/2023 de 20 de septiembre,

Firmado por:	MARÍA DEL CARMEN MEDINA TOLEDO - Concejala/A	Fecha: 27-10-2023 12:14:04
Registrado en:	DECRETOS - Nº: 5542/2023	Fecha: 27-10-2023 12:56
Nº expediente administrativo: 2023-008767 Código Seguro de Verificación (CSV): FC8638FF2914C1C5AE7C1750874132A5 Comprobación CSV: https://eadmin.sanbartolome.es/publico/documento/FC8638FF2914C1C5AE7C1750874132A5		
Fecha de sellado electrónico: 27-10-2023 12:59:50	- 2/4 -	Fecha de emisión de esta copia: 27-10-2023 12:59:52





Firmado por:	MARÍA DEL CARMEN MEDINA TOLEDO - Concejala/A	Fecha: 27-10-2023 12:14:04
Registrado en:	DECRETOS - Nº: 5542/2023	Fecha: 27-10-2023 12:56
Nº expediente administrativo: 2023-008767 Código Seguro de Verificación (CSV): FC8638FF2914C1C5AE7C1750874132A5 Comprobación CSV: https://eadmin.sanbartolome.es/publico/documento/FC8638FF2914C1C5AE7C1750874132A5		
Fecha de sellado electrónico: 27-10-2023 12:59:50		Fecha de emisión de esta copia: 27-10-2023 12:59:52



San Bartolomé de Lanzarote, a la fecha que figura en el cuadro de autenticación en el margen de la presente resolución. **El Alcalde –Presidente, P.D.: La Concejala de Servicios Sociales, Doña M^a del Carmen Medina Toledo. (Decreto n° 3113/2023, de 19 de junio; BOP de Las Palmas n° 76, de 23 de junio de 2023; Decreto n° 4643/2023 de 19 de septiembre y n° 4677/2023 de 20 de septiembre).**

CP. 35.014- Las Palmas de Gran Canaria.

Firmado por:	MARÍA DEL CARMEN MEDINA TOLEDO - Concejal/A	Fecha: 27-10-2023 12:14:04
Registrado en:	DECRETOS - Nº: 5542/2023	Fecha: 27-10-2023 12:56
Nº expediente administrativo: 2023-008767 Código Seguro de Verificación (CSV): FC8638FF2914C1C5AE7C1750874132A5 Comprobación CSV: https://eadmin.sanbartolome.es/publico/documento/FC8638FF2914C1C5AE7C1750874132A5		
Fecha de sellado electrónico: 27-10-2023 12:59:50 - 4/4 - Fecha de emisión de esta copia: 27-10-2023 12:59:52		

